



La Serena

DECRETO N° 996 1

LA SERENA, 10 MAY 2022

VISTOS:

La solicitud de patente comercial de doña Claudia de las Mercedes Martínez Villarroel, de fecha 9 de febrero de 2022; el informe técnico N°04-046, de fecha 14 de abril de 2022, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Margarita González Barraza; el oficio ORD. N°06-084, de fecha 14 de febrero de 2021, del Jefe de Sección Patentes Comerciales; el Memorandum N°07/45 del Jefe del Departamento Social, de fecha 7 de marzo de 2022; Informe Socioeconómico de fecha 4 de marzo de 2022; el oficio ORD. N°04-679, de fecha 4 de mayo de 2022, del Director de Obras Municipales (S), al Alcalde de la Serena; demás antecedentes presentados por la solicitante; el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza Local de Kioscos de Ventas de Diarios y Revistas; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que doña Claudia de las Mercedes Martínez Villarroel, ha iniciado un procedimiento destinado a obtener el permiso de ocupación de bien nacional de uso público ubicado en la intersección de calles Rengifo y Cantournet, específicamente en vereda norte de calle Cantournet, al costado del edificio La Recova, sector centro, de esta comuna.
- 2.- Que si bien la ubicación indicada se encuentra emplazada en la Zona Típica de la ciudad, de conformidad al Plan Regulador Comunal vigente, no se requerirá autorización del Concejo Municipal, debido a que en dicho lugar ya existe un kiosco, el que pertenecía a doña María Ernestina Arteaga Valenzuela, quien vendió la estructura de kiosco a la solicitante en enero de 2021, por imposibilidad de seguir trabajándolo.
- 3.- Que doña María Ernestina Arteaga Valenzuela, contaba con permiso N°7, otorgado en el año 1998 y se encuentra al día en el pago de los derechos municipales correspondientes.
- 4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

DECRETO:

- 1.- **DÉJASE** sin efecto el permiso N°7, otorgado en el año 1998 a doña María Ernestina Arteaga Valenzuela.
- 2.- **OTÓRGASE** a doña **Claudia de las Mercedes Martínez Villarroel**,

La Serena, un permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso público, para la instalación de un kiosco para venta de diarios y revistas, en una superficie aproximada de 3 mts.², en el bien nacional de uso público ubicado en la intersección de calles Rengifo y Cantournet, específicamente en vereda norte de calle Cantournet, al costado del edificio La Recova, sector centro de esta comuna, en las condiciones señaladas en el Informe Técnico N°04-46.

3.- La permisionaria ha de obtener la respectiva patente municipal que la habilita para ejercer una actividad comercial. Solamente la permisionaria podrá hacer uso del permiso otorgado, el cual no podrá vender, arrendar, transferir o celebrar acto jurídico alguno sobre él.

4.- El presente permiso es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose la permisionaria obligada a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.

5.- Se otorga un plazo de 60 días corridos, a partir de la notificación de este instrumento, para solicitar por escrito a la Dirección de Obras Municipales la recepción del kiosco de venta de diarios, revistas y confites. Si transcurre el plazo sin que mediere la solicitud de recepción referida, el permiso concedido quedará sin efecto.

6.- La permisionaria deberá mantener tanto el kiosco como su entorno debidamente aseado y restituir el bien nacional de uso público en buen estado de conservación. El titular de este permiso deberá dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas dictadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena y a las instrucciones de la Dirección de Obras Municipales.

7.- La permisionaria deberá comunicar por escrito al Municipio el hecho de retirar el kiosco, bajo apercibimiento de continuar cobrando los derechos municipales de ocupación de bien nacional de uso público.

8.- La permisionaria deberá pagar oportunamente el permiso de ocupación de bien nacional de uso público de acuerdo al valor establecido en la respectiva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, semestralmente y por adelantado.

9.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral tercero de este instrumento, se pondrá término inmediato al permiso, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento o atraso en el pago de los respectivos derechos y por incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en el mismo.

10.- Notifíquese conforme a las reglas establecidas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Permisionaria
- Dirección de Obras (2)
- Patentes Comerciales
- Oficina de Partes
- Página de Transparencia Municipal.

RJJ/HLM/VAS/FBZ/DPC